

8758-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

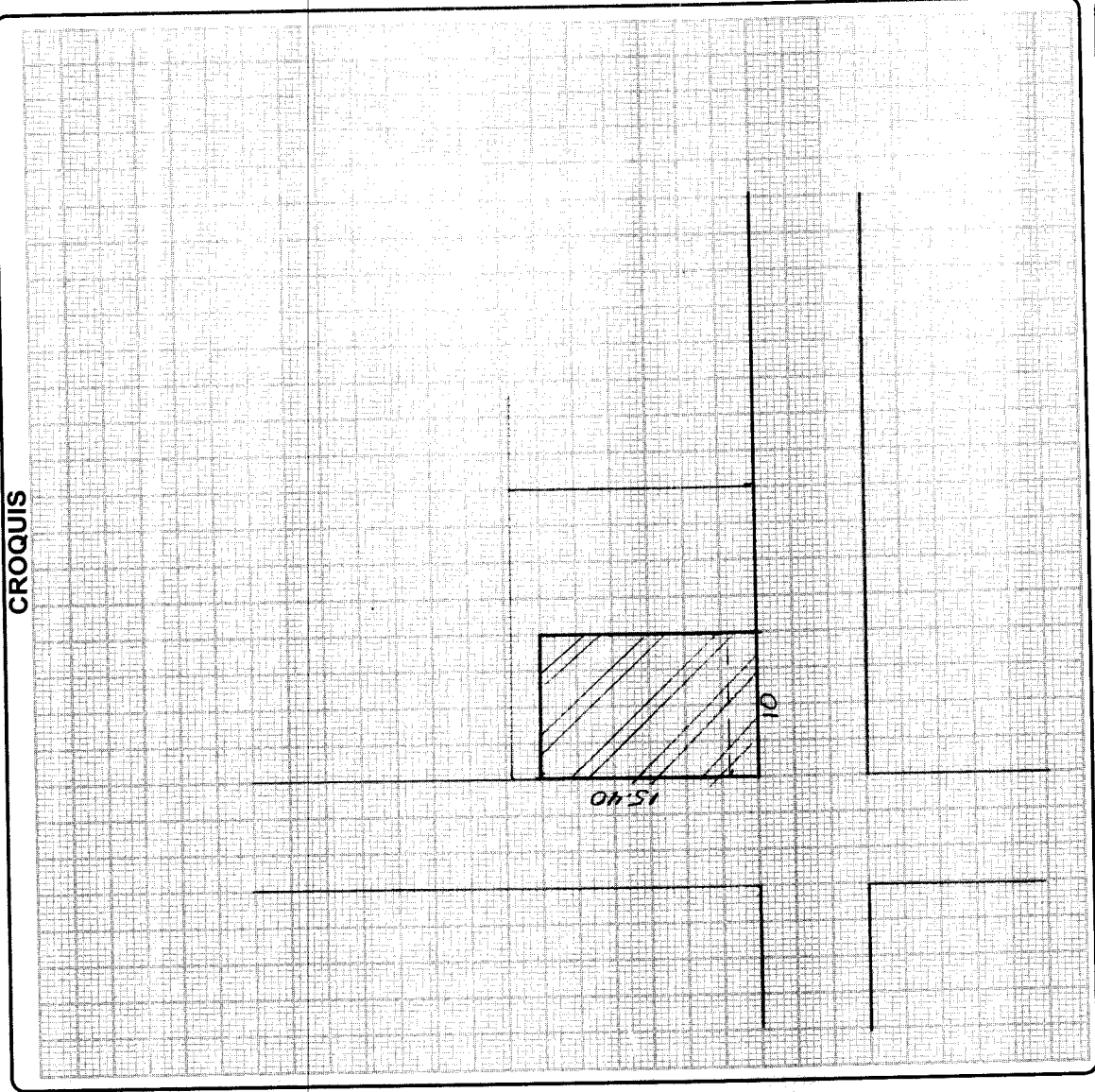
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
☐ NO ☐ SI ① ② ③ ④ ⑤ ⑥		HOJA N°	
CLAVE CATASTRAL		DIRECCIÓN: barrio	
LUGAR ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL 2051931		calle	
DATOS GENERALES		Mz Lote 94	
⑦ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ⑧ ZONA HOMOGENEA ⑨ ZONA SEGUN VALOR			
⑩			

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTE ⑪		NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
⑨ ACCESO AL LOTE ① LOTE INTERIOR ② POR PASAJE PEATONAL ③ POR PASAJE VEHICULAR ④ POR CALLE ⑤ POR AVENIDA ⑥ POR EL MALECON ⑦ POR LA PLAYA		DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE + METROS BAJO LA RASANTE - METROS	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA ⑬ MATERIAL DE LA CALZADA ⑭ ACERA		CERRAMIENTO HORMIGON ARMADO MADERA CAÑA OTRO	
SERVICIOS DEL LOTE			
⑮ AGUA POTABLE ⑯ DESAGUES ⑰ ELECTRICIDAD		1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL ⑮ AGUA POTABLE ⑯ ALCANTARILLADO ⑰ ENERGIA ELECTRICA ⑱ ALUMBRADO PUBLICO			
REDES PUBLICAS EN LA VIA ⑮ AGUA POTABLE ⑯ ALCANTARILLADO ⑰ ENERGIA ELECTRICA ⑱ ALUMBRADO PUBLICO			
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE ⑲ AREA ⑳ PERIMETRO ㉑ LONGITUD DEL FRENTE ㉒ NUMERO DE ESQUINAS			
AVALUO DEL LOTE (sin centavos) ㉓			

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

⑳ SIN EDIFICACION	㉑ CON EDIFICACION	⑳ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	㉑ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	㉒ TOTAL DE BLOQUES
1	2	01	01	01
USO DEL AREA SIN EDIFICACION				
1 SIN USO	2 CONSTRUCCION	3 OTRO USO		
1	2	3		
OTRO USO				
NOMBRE				
CODIGO				

OBSERVACIONES:

Se deslindeo con 2051943
Cada 200 sub. 1000 ±
425-2801 D nov 2014

MODO DE PROPIEDAD

1

2

3

UN SOLO PROPIETARIO

HERENCIA INDIVISA

VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1

2

3

4

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

EN ARRIENDO PARCIAL

EN ARRIENDO TOTAL

OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA

APellidos

NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

NO. AREA

TITULO DE PROPIEDAD

FECHA

BERNEO

MACIAS

KARON

AGUSTIN

06105118

Veracruz

06/05/18

CODIGO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA

PARQUES

ENTRERISO INTERIOR O CONTRAPISO

PISO

ENTRERISO SUPERIOR

TUBERIAS

VENTANAS

AGUA

ELECTRICIDAD

EQUIPO ESPECIAL

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

Nº DEL BLOQUE

Nº DEL PISO

AREA DEL PISO

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigon armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo o común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmelone

caña

cade (paja)

madera

zinc

ruberoid

asbesto cemento

hormigon armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

AVALLIO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

AVALLIO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:

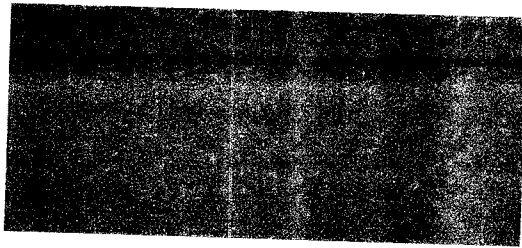
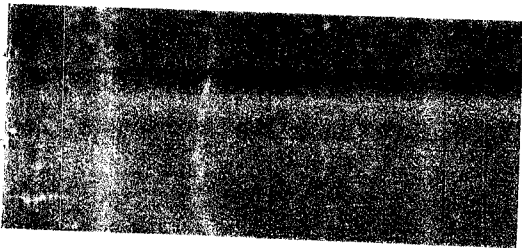
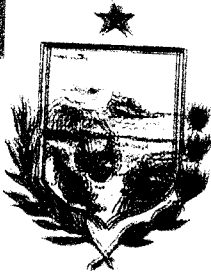
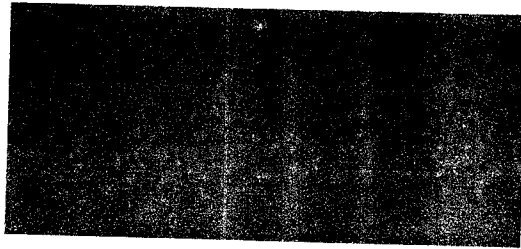
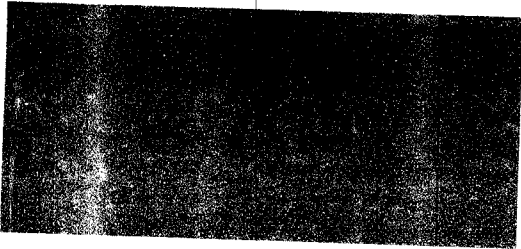


Notaría 3^{era}
de Manta

2051931
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
03/12/13

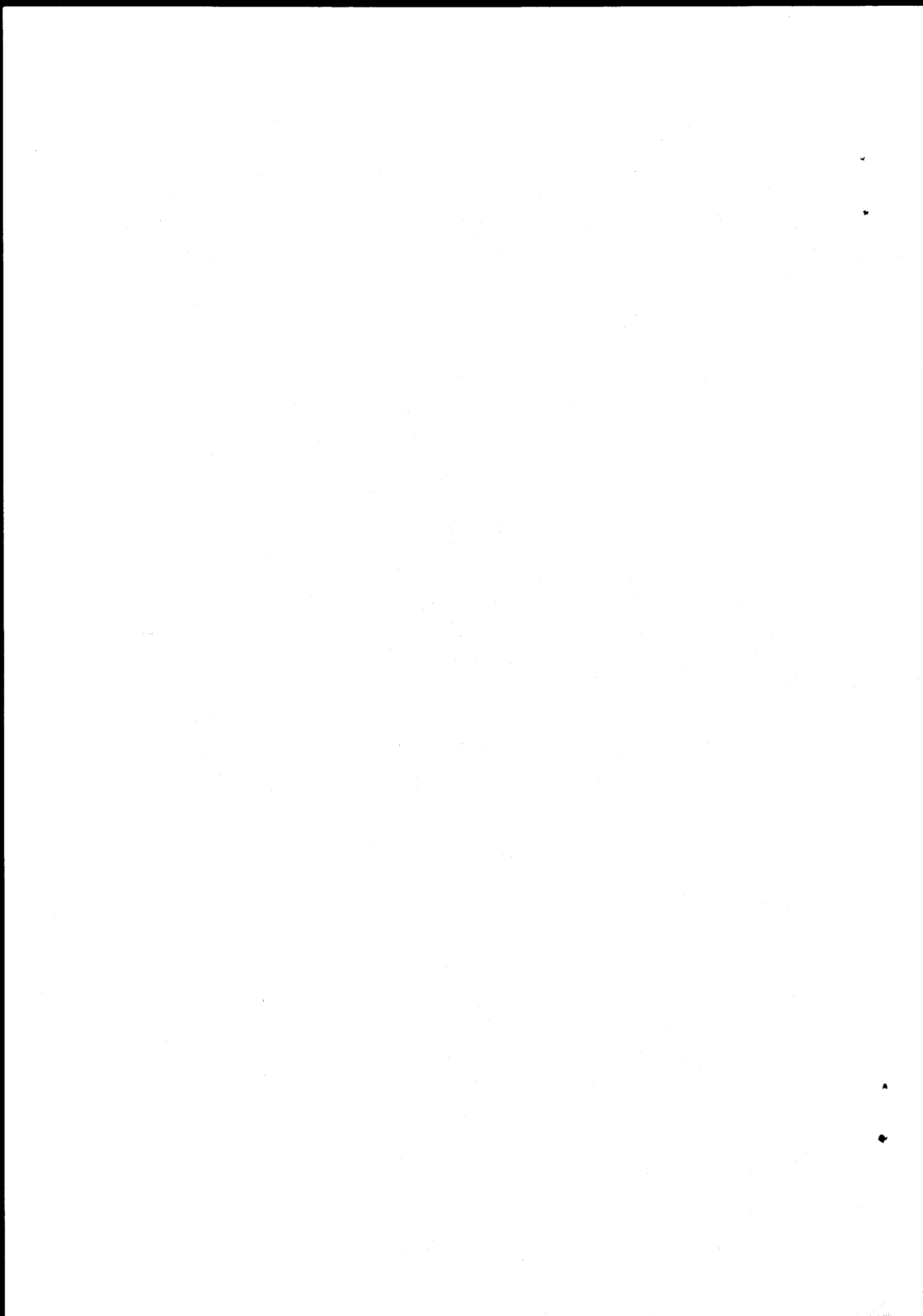
Nº 2013-13-08-03-P1183



PRIMERA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA.
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE RAMON BERMEO MACIAS Y JENNY MACIAS GARCIA.
NELLY SALCEDO ALVAREZ. DARWIN SANTANA BURGOS . Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$ 36.705.86 INDETERMINADA
MANTA, Marzo 06 del 2013



COPIA

2013-13-08-03-P01.183.-

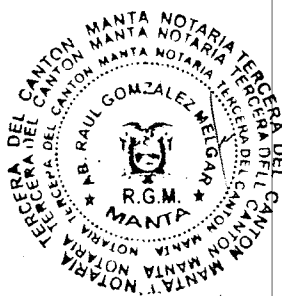
CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: RAMÓN AGUSTIN BERMEO MACÍAS y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: NELLY ALEXANDRA SALCEDO ALVAREZ y DARWIN DANNY SANTANA BURGOS.-

CUANTIA: USD \$ 36,705.86.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: NELLY ALEXANDRA SALCEDO ALVAREZ y DARWIN DANNY SANTANA BURGOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de marzo del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores: **RAMÓN AGUSTIN BERMEO MACÍAS y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA**, casados entre sí, ambos por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra los cónyuges: **NELLY ALEXANDRA SALCEDO ALVAREZ y DARWIN DANNY SANTANA BURGOS**, Casados entre sí, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de



nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señores **RAMÓN AGUSTIN BERMEO MACÍAS y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará **"LOS VENDEDORES"**; y por otra los cónyuges **NELLY ALEXANDRA SALCEDO ALVAREZ y DARWIN DANNY SANTANA BURGOS**, que en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **RAMÓN AGUSTIN BERMEO MACÍAS y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA**, declaran ser legítimos propietarios de los lotes de terreno unificados signados con los números **93 y 94**, de la manzana **"D"** de la lotización **San José**, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los señores Elsa Ramona Cevallos Casanova; Manuel Alfredo, Viviana Valeria, Agustín Heriberto Zamora Cevallos, según se desprende de la Escritura pública de Aceptación de compraventa, compraventa y unificación de dos lotes de terrenos, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas; Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita el doce de marzo del año dos mil cuatro en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Bien inmueble comprendido dentro de los

siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 20,00 metros calle 116. POR ATRÁS: 20,00 metros lotes números 99 y 100. POR EL COSTADO DERECHO: 17,00 – Avenida 111. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 17,00 metros lote número 92. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **RAMÓN AGUSTIN BERMEO MACÍAS y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **NELLY ALEXANDRA SALCEDO ALVAREZ y DARWIN DANNY SANTANA BURGOS**, un lote desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, en el cual se encuentra construida una vivienda, que de conformidad a la certificación número cuatro, dos, cinco guión dos, ocho, cero, uno emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, con fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, se encuentra signado con el número 94 de la manzana "D" de la lotización **San José**, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** 10,00 metros, calle 116. **POR ATRÁS:** 10,00 metros con el lote número 100. **POR EL COSTADO DERECHO:** 15,40 metros avenida 111. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 15,40 metros con área de Ramón Bermeo Macías (lote N°.93). Lote de terreno que tiene una superficie total de 154.00 M2. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 36.705,86)** valor que los **COMPRADORES** los cónyuges **NELLY ALEXANDRA SALCEDO ALVAREZ y DARWIN DANNY SANTANA BURGOS**, pagan a los **VENEDORES**, los cónyuges señores **RAMÓN AGUSTIN BERMEO MACÍAS y JENNY MARICEL MACIAS GARCIA**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.



CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

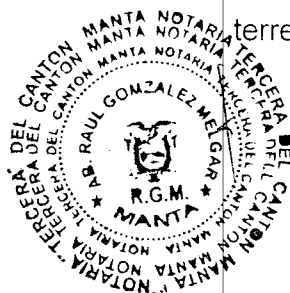
QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA:**

SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que los **VENEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- LOS**

VENEDORES declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES**, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN**

DE INSCRIPCIÓN: Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENEDORES**, autorizan a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad

del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece los cónyuges **NELLY ALEXANDRA SALCEDO ALVAREZ y DARWIN DANNY SANTANA BURGOS**, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges **NELLY ALEXANDRA SALCEDO ALVAREZ y DARWIN DANNY SANTANA BURGOS**, en su calidad de afiliados a el IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número 94 de la manzana "D" de la lotización

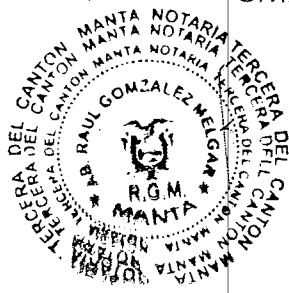


San José, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:**

HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:

LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: 10,00 metros, calle 116. **POR ATRÁS:** 10,00 metros con el lote número 100. **POR EL COSTADO DERECHO:** 15,40 metros avenida 111. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 15,40 metros con área de Ramón Bermeo Macías (lote N°.93). Lote de terreno que tiene una superficie total de **154.00 M2.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución

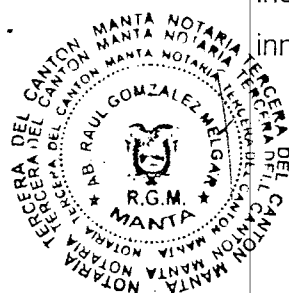
hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan



o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los

efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA



PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el

efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble



únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

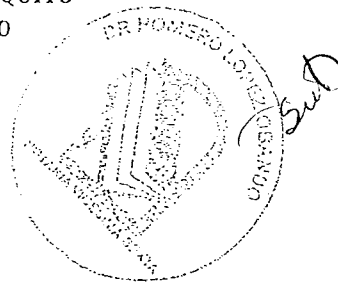
DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

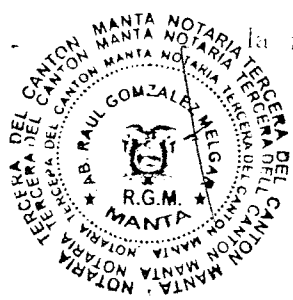
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

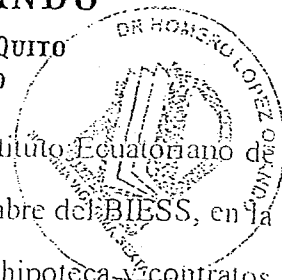


EVH



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

3 
FHT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA
0807987424

VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
TURABUAEUA
AMBITO
LA METRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTRUCO CIVIL: Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR
ING. ELECTRONICO
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
QUITO
2010-12-07
2020-12-07

V33454343

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
IDENTIFICACIÓN Y CONTINUA POPULAR VOTACIÓN

151-0025
NÚMERO

0907987424
CÉQUILA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

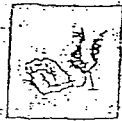
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMAYATA ZONA
PARROQUIA

PRESENTE EN LA UNIDAD

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 1, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que se presenta es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO ACREDITADO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-4013

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera con cédula de ciudadanía número 690798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

CON COMPROBACIÓN DE LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE PRESENTAN EN EL RUSTRO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL OFICIO No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

FECHA 13 DE OCT DE 2010

NOTARIO ELIZABETH ESPINOZA
Dr. Mauricio Espinoza

SANTIAGO PEÑA AYALA
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. 12 de Octubre 1301 y 1303

Neen

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRESS-180 de 21 de junio de 2010, al economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Ekain Dostoiévsky Viera Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad.

QUE con oficio S/N-2010, de 23 de junio de 2010, el ingeniero León Elsin Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite.

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con las Coordinadoras de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE, según consta del memorando No. INIF-DNIF-ISAFO-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

RESOLVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del Ingeniero León Efraim Dostoevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros,
en Quito, Distrito Metropolitano, el día de julio de dos mil
diez.

~~SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO~~

LO CERTIFICO: Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
EL PROTOCOLO DE LA NOTULA TERCERA: SEPTIMA, ANTERIORMENTE A LA CARGA
CONFORME LO ORDENA LA LEY

Time 15 min

SECRETARIO GENERAL EN CARGADO

CONFIDENTIAL

NOTARIA ~~DE~~ ~~LA~~ ~~CIUDAD~~ ~~DE~~ ~~LA~~ ~~UNION~~

22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-

La copia xero; que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una folio utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



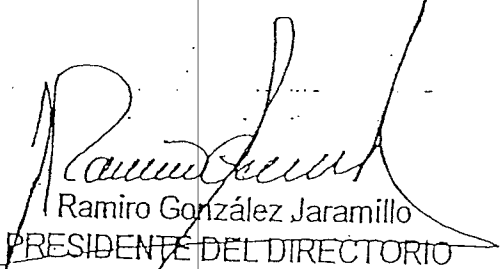
IESS

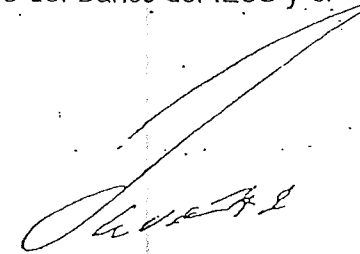
Banco del IESS

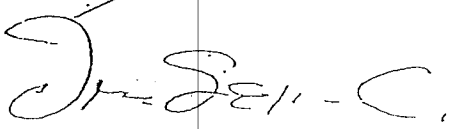
ACTA DE POSESIÓN No. 002

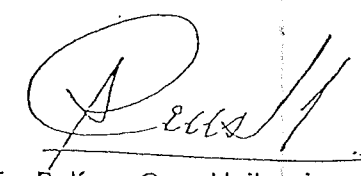
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

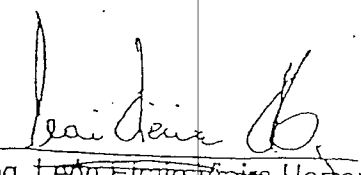
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

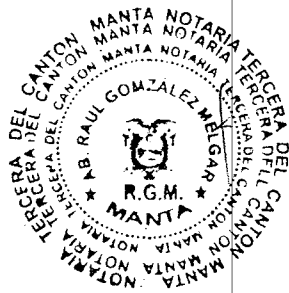

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

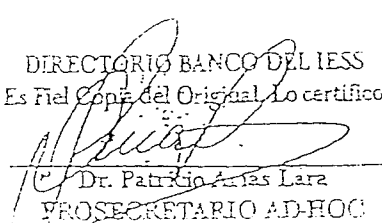

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS



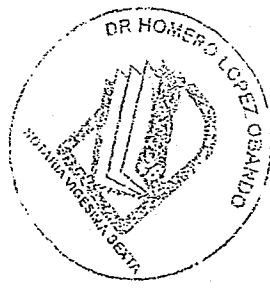
DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en una copia útil y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
CÉDULA DE CIUDADANÍA
090798742-4
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
QUITO
CANTON
CUMBAZA
PARROQUIA
ESTADO CIVIL: CASADO
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

PROCESO DE VOTACIÓN
SUPERIOR
ING/ELECTRONICO
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
HERRERA GANARZOILA SUSANA SERAFIA
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EMISIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
151-0025
NÚMERO
0907987424
CÉDULA
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
QUITO
CANTON
CUMBAZA
PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se allega, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECILLIA SANTACRUZ R. 1700820143

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

AZUAY/QUENCA/BAERARIO

21 AGOSTO 1943

002-1 0123 0144 H

20477 QUENCA

BAERARIO 1943



Edmundo Sandoval

EDUATORIA***** E3133P2222

CASADO ALDIA CECILIA SANTACRUZ R.

SUPERIOR INE ACADONHO

VICTOR SANDOVAL

VICTORIA CORDOVA

20/01/2001

20/02/2011

REN 0175174



Victor Sandoval

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI MANA

PROVINCIA CANTÓN

MANA MANA

PARROQUIA ZONA

Victor Sandoval

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 27 Noviembre/2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

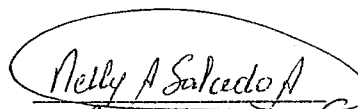
Presente.-

De mi consideración:

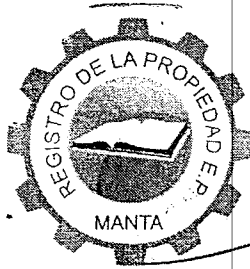
Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 298745,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Benito Chacón Ramón Agustín y su es de US\$
36,705.86 (Treinta y seis mil setecientos cinco ⁸⁶/₁₀₀) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Nelly Alejandro Salcedo Alvaroz
C.C. 131084466


Daniel Danilo Gutierrez Baez
C.I. 1309750055



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

33526



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33526:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 07 de marzo de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2051913000

LINDEROS REGISTRALES:

Unifican los 2 terrenos de la siguiente manera: 340M2, Lotes 93 y 94 de la manzana "D" de la Lotización San José: POR EL FRENTE: 20,00m calle 116. POR ATRAS: 20,00m lotes No.99 y 100. POR EL COSTADO DERECHO: 17,00m- Avenida 111. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 17,00m- lote No. 92. Los vendedores dejan aclarado que no hay área sobrante en ninguno de los lotes vendidos al Sr. Ramón Agustín Bermeo Macías y Sra., específicamente en el lote No. 92, donde consta en documentos que existe área sobrante cuando en realidad no lo hay ya que este lindera con los lotes No. 93 y 94. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	767 16/05/1988	2.266
Compra Venta	Compraventa	1.000 23/06/1988	2.974
Compra Venta	Compraventa	436 12/03/2004	5.387

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 16 de mayo de 1988*
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.266 - Folio Final: 2.269
Número de Inscripción: 767 Número de Repertorio: 1.124
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 28 de abril de 1988*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
El Sr. *Agustín Gilberto Zamora Bazurto*, por los derechos que representa de los menores de edad llamados *Manuel y Viviana Valeria Zamora Cevallos*.
Los lotes de terrenos señalados con los números noventa y dos y noventa y tres de la Manzana "D" de la Lotización "San José".
"Soy yo, Sr. *Agustín Gilberto Zamora Bazurto*, quien manifiesto que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto."

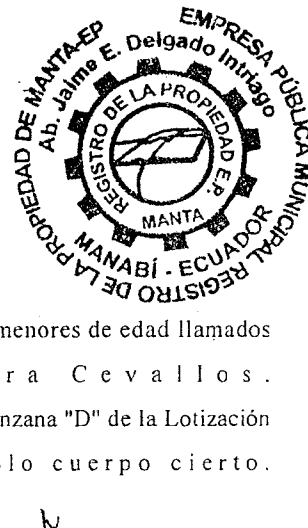
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059171	Zamora Cevallos Manuel Alfredo	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: CTeS

Ficha Registral: 33526

Página: 1 de 3



Comprador 80-0000000059172 Zamora Cevallos Viviana Valeria (Ninguno) Manta
Vendedor 80-0000000002493 Cooperativa de Ahorro y Credito "san Jose" Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 23 de junio de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.974 - Folio Final: 2.976
Número de Inscripción: 1.000 Número de Repertorio: 1.500
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de junio de 1986
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Elsa Ramona Cevallos, que interviene a nombre y como representante legal de su hijos menores de edad
A g u s t i n , M a n u e l y B i b i a n a V a l e r i a Z a m o r a C e v a l l o s .
Un terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número
n o v e n t a y c u a t r o d e l a M a n z a n a D .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059193	Zamora Cevallos Agustin	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059195	Zamora Cevallos Bibiana Valeria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059194	Zamora Cevallos Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052232	Vega Robles Jose Climaco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059190	Vinces Elisa Efigenia	Casado	Manta

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 12 de marzo de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.387 - Folio Final: 5.403
Número de Inscripción: 436 Número de Repertorio: 903
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de febrero de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa, Compraventa y Unificación de 2 lotes de Terrenos.
Los lotes No. Noventa y tres y Noventa y cuatro de la Mz. "D" de la Lotización San José, de la parroquia Tarqui del
Cantón Manta por el frente, 10,00 M, calle 116, Atrás 10,00 M lote No. 99, Costado Derecho 17,00 M lote No. 94,
Costado izquierdo 17 M. lote N. 92. Medidas y linderos segundo lote 170 M2, Lote No. 92, también fue vendido al
Sr. Ramón Agustín Bermeo Macías. Medidas y linderos segundo lote 170,00 M2, lote No. 94 de la Mz. "D"
Lotización San José, Frente 17,00 M. linderando con la Avenida Los Eucaliptos, por Atrás los mismos diecisiete
metros y lote No. 93, por un Costado diez metros y calle pública No. dos, y por el Otro costado los mismos diez
metros y el lote No. Cien. Teniendo una superficie total de Ciento Setenta metros cuadrados.

El Comprador Sr. Ramón Agustín Bermeo Macías y su esposa Sra. Jenny Maricel Macías García, unifican los 2
terrenos de la siguiente manera: 340M2, Lotes 93 y 94 de la manzana "D" de la Lotización San José.
Los vendedores dejan aclarado que no hay área sobrante en ninguno de los lotes vendidos al Sr. Ramón Agustín
Bermeo Macías y Sra., específicamente en el lote No. 92, donde consta en documentos que existe área sobrante
cuando en realidad no lo hay ya que este lindera con los lotes No. 93 y 94.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000034317	Bermeo Macias Ramon Agustin	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034318	Macias Garcia Jenny Maricel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059170	Cevallos Casanova Elsa Ramona	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000059179	Zamora Cevallos Agustin Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000059171	Zamora Cevallos Manuel Alfredo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000059172	Zamora Cevallos Viviana Valeria	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	767	16-may-1988	2266	2269
Compra Venta	1000	23-jun-1988	2974	2976

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:09:42 del jueves, 17 de enero de 2013

A petición de: Sr. DANIEL SANTANA BARRERA

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 33526

Página: 3 de 3



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 099910

No. Certificación: 99910

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de enero de 2013

No. Electrónico: 10045

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-19-31-000

Ubicado en: LOTIZACION SAN JOSE MZ- D LOTE 94 CALLE 116 AV-111

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 154,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305859702

BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9240,00
CONSTRUCCIÓN:	53449,77
	62689,77

Son: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Cerrón S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRA DE LA CC 2051913000

Impreso por: AMPARO QUIROZ 21/01/2013 9:02:23

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 38390

CERTIFICACIÓN

No. 074-169

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS**, con clave Catastral N° 20519130000, ubicado en la manzana D lote 94 de la Lotización San José, parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

MEDIDAS SEGÚN ESCRITURA

Frente: 10m. Calle 116.

Atrás: 10m. Lote 100.

Costado derecho: 15,40m. Ave. 111

Costado izquierdo: 15,40m. Lote 93

Área: 154m²

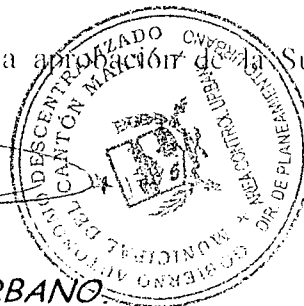
Manta, 24 de enero de 2013

Se otorga dicho Certificación del Plan Regulador según la aprobación de la Sub División 425-2801 dada el 17 de Enero del 2013

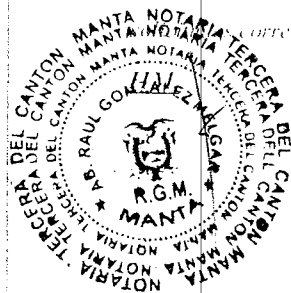
SR. RAINIERO LOOR

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las correspondientes.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO**

No. 425-2801

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección.

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, **RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS** ubicado en la Lotización San José, con el lote # 93 y 94 de la Mz-"D", de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Clave Catastral # 2051913000, el mismo que posee un área total de 340.00 m².

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 340.00 m². (Escritura inscrita el 12 de Marzo del 2004 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta 17 de Febrero de 2004).

Por el frente: 20.00 m. Calle 116
Por Atrás: 20.00 m. con el lote # 99 y 100
Por el Costado Derecho: 17.00 m. Avenida 111
Por el Costado Izquierdo: 17.00 m. con el lote # 92

2.- AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: NINGUNA

3.- AREA DESMEMBRAR A FAVOR: DEL SEÑOR DARWIN DANNY SANTANA BURGOS Y NELLY SALCEDO ALVAREZ (lote # 94) 154.00 m²

Por el frente: 10.00 m. Calle 116
Por Atrás: 10.00 m. con el lote # 100
Por el Costado Derecho: 15.40 m. Avenida 111
Por el Costado Izquierdo: 15.40 m. con área de Ramón Bermeo Macías (lote # 93)

4.- AREA NO JUSTIFICADA: 16.00 m²

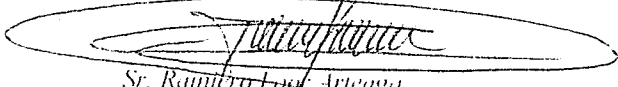
5.- AREA SOBRANTE (lote # 93) 170.00 m²

Por el frente: 10.00 m. Calle 116
Por Atrás: 10.00 m. con el lote # 99
Por el Costado Derecho: 17.00 m. con el Sr. Darwin Danny Santana (lote # 94)
Por el Costado Izquierdo: 17.00 m. con lote # 92

NOTA

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador Urbano.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma reglamentaria que establece es de 100m².
- De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorandum N° 004-DIC-CA/S-12 de fecha Noviembre 21 del 2012 informa "No existe ningún inconveniente para regular el terreno afectado por propietario en su dependencia".
- Se actualiza en base al otorgado el 21 de noviembre 2012

Manta, Enero 17 del 2013


Sr. Ramiro Luis Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento es una copia de la original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Planeamiento Urbano, Área de Control Urbano. Por ende, no tiene validez legal si no es acompañada de la original. Se recomienda que se presente el original para su validación. En caso de no presentarse el original, se deberá presentar el documento con la firma manuscrita del Sr. Ramiro Luis Arteaga.

11011



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38241

AUTORIZACIÓN

Nº 796-2801

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a las señores **DARWIN DANNY SANTANA BURGOS Y NELLY SALCEDO ALVAREZ**, para que celebren escritura de compra-venta, terreno propiedad de los señores, Ramón Agustín Bermeo Macías y Jenny Maricel Macías García, ubicado en el la Lotización San José con el lote # 94 de la Mz- D de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10.00 m. calle 116

Atrás: 10.00 m. con el lote # 100

Costado Derecho: 15.40 m. Avenida 111

Costado Izquierdo: 15.40 m. con área sobrante de Ramón A. Bermeo (lote # 93)

Área: 154.00 m²

NOTA: Se actualiza en base lo otorgado el 21 de Noviembre del 2011

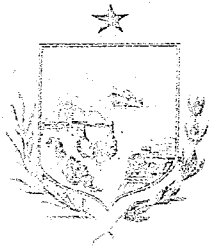
Manta, Enero 17 del 2012



Sr. Rainier Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el Trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, manifestando el deseo de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación existente por la cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 enero del 2010





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 79933

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de enero 13 de 20

VALIDA PARA LA CLAVE

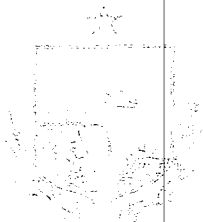
2051931000 LOTIZACION SAN JOSE MZ- D LOTE 94 CALLE 116 AV-111

Manta, diez y seis de enero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

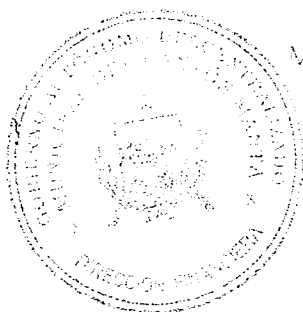
ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 55470

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ^{URBANOS}
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenciente a BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN Y SRA.
ubicada LOTIZACION SAN JOSE MZ - D LOTE 94 CALLE 116 AV -111
cuyo AVALÚO-COMERCIAL-PTE.
de \$62689.77 SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON cantidad
SETENTA Y SIETE CENTAVOS.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



Manta, 22 de ENERO del 20 2013

ELABORADO ALA JOSE PARRAGA



Director Financiero Municipal

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CIRUC:	1305859702001	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:		AVLUD PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN Y SRA.	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:	CALLE 116 MZ-D LT. 94		
REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN	
Nº PAGO:	239504	VALOR	3.00
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L		
FECHA DE PAGO:	16/01/2013 10:19:23		
ÁREA DE SELLO			
		TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HASTA: Martes, 16 de Abril de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA			

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000151801

3/1/2013 11:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-05-19-31-000	154,00	62689,77	62475	151801

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305859702	BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN Y SRA.	LOTIZACION SAN JOSE MZ-D LOTE 94 CALLE 116 AV-111	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	286,75
			TOTAL A PAGAR	287,75
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1310841166	SALCEDO ALVAREZ NELLY ALEXANDRA	NA	287,75	
			SALDO	0,00

EMISION: 3/1/2013 11:34 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

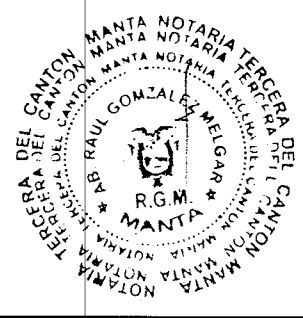
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Nardis Narcisa
RECAUDACIÓN

(Dioses)

EXCMO. SEÑOR DON JUAN
FERNANDEZ SANTA ANA
1971
1971
1971
1971
1971



ENCARGO DON JUAN FERNANDEZ SANTA ANA
SECUNDARIA COMERCIANTE
VERSIMO AGUSTIN BERNARD
MESA HAYDEE MACIAS RIVERA
MANTA
2819421




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0164
 NUMERO DE CERTIFICADO
BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN

1305859702
 CÉDULA

MANABÍ
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARQUI
 2

CENTRO DE
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000151800

3/1/2013 11:34

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-05-19-31-000	154,00	62689,77	62474	151800
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1305859702	BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN Y SRA.	LOTIZACION SAN JOSE MZ- D LOTE 94 CALLE 116 AV-111	Impuesto principal		606,90	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		88,07	
			TOTAL A PAGAR		694,97	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		694,97	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00	
1310841166	SALCEDO ALVAREZ NELLY ALEXANDRA	NA				

EMISION: 3/1/2013 11:34 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tuarez Narcisa
 RECAUDACIÓN



Macias



057

057 - 0048

1306320421

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CEDELA

MACIAS GARCIA JENNY MARICEL

PAÍS:

PERÚ

PROVINCIA:

MANTA

DISTRITO:

MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

MANTA

PARROQUIA:

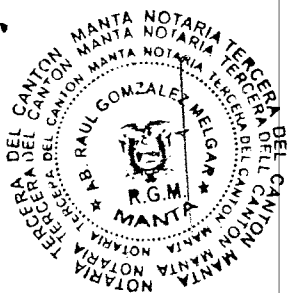
MANTA

ZONA:

MANTA

Peter Macias Garcia

EXPEDIENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 131084116-6
SALCEDO ALVAREZ NELLY ALEXANDRA
MANABI/MANTA/TARQUI
30 OCTUBRE 1983
006- 0398 02777 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1983



Nelly A. Salcedo A.

EQUATORIANA***** V434314222
CASADO SANTANA BURGOS DARWIN DANNY
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
LUIS TEODORO SALCEDO CASTRO
NELLY FRIEDERIGNA ALVAREZ G
MANTA 04/06/2012
04/06/2024
REN 0055750



081
081 - 0123 1310841166
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALCEDO ALVAREZ NELLY ALEXANDRA
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA TARQUI CENTRO DE
MANTA PARROQUIA ZONA
CANTON
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130975005-5
SANTANA BURGOS DARWIN DANNY
MANABI/MANTA/MANTA
19 MAYO 1983
003- 0138 01338 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1983



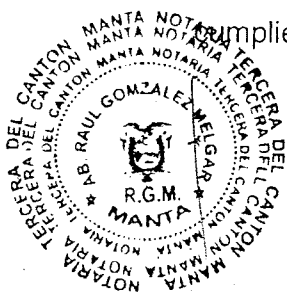
Darwin D. Santana B.

EQUATORIANA***** V334312242
CASADO SALCEDO ALVAREZ NELLY ALEXANDRA
SUPERIOR ING. ADMINIS. HOTELERA
JOSE ALVINO SANTANA GARCIA
MONSERRATE DEL J BURGOS
MANTA 04/06/2012
04/06/2024
REN 0055729

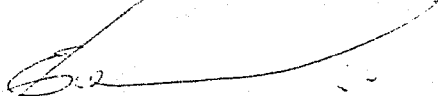


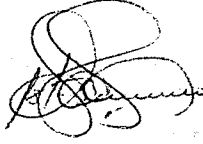
017
017 - 0038 1309750055
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTANA BURGOS DARWIN DANNY
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA LOS ESTEROS ESTEROS
MANTA PARROQUIA ZONA
CANTON
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

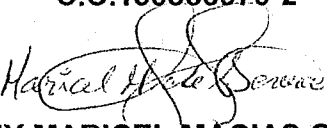
celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta

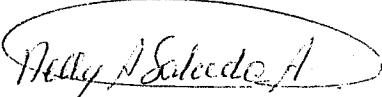


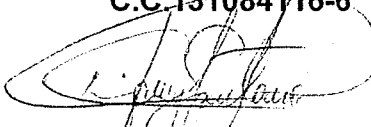
Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


RAMÓN AGUSTIN BERMEO MACÍAS
C.C.130585970-2


JENNY MARICEL MACÍAS GARCIA
C.C.130632043-1

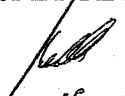

NELLY ALEXANDRA SALCEDO ALVAREZ
C.C.131084116-6


DARWIN DANNY SANTANA BURGOS
C.C.130975005-5


EL NOTARIO.-



SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19, FOJAS)-


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

17-01-13 15:28

399V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

2051931000

Bermeo Macías Famos

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Se desmembro de 2051913.

44. 0995530971

Reclamo:

CA. actualización.
Pasadirecto.

Firma del Usuario

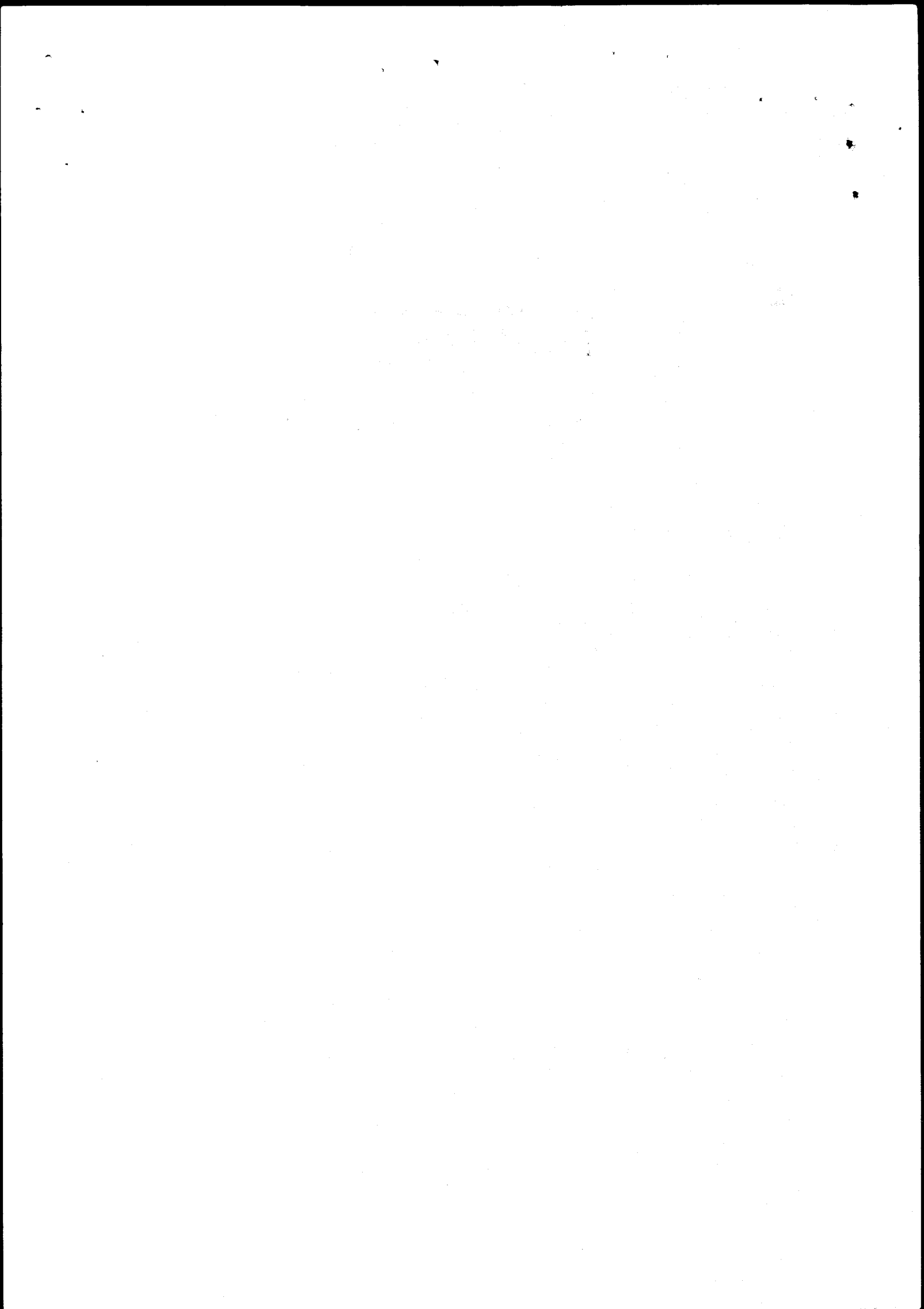
Elaborado Por:

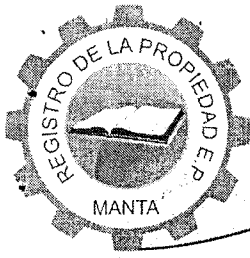
Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

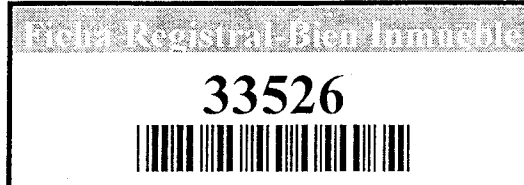
Firma del Director de Avaluos y Catastro





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33526:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 07 de marzo de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2051913000

LINDEROS REGISTRALES:

Unifican los 2 terrenos de la siguiente manera: 340M2, Lotes 93 y 94 de la manzana "D" de la Lotización San José: POR EL FRENTE: 20,00m calle 116. POR ATRAS: 20,00m lotes No.99 y 100. POR EL COSTADO DERECHO: 17,00m- Avenida 111. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 17,00m- lote No. 92. Los vendedores dejan aclarado que no hay área sobrante en ninguno de los lotes vendidos al Sr. Ramón Agustín Bermeo Macías y Sra., específicamente en el lote No. 92, donde consta en documentos que existe área sobrante cuando en realidad no lo hay ya que este lindera con los lotes No. 93 y 94.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	767	16/05/1988	2.266
Compra Venta	Compraventa	1.000	23/06/1988	2.974
Compra Venta	Compraventa	436	12/03/2004	5.387

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 16 de mayo de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.266 - Folio Final: 2.269

Número de Inscripción: 767 Número de Repertorio: 1.124

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de abril de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Arterio Gilberto Zamora Bazurto, por los derechos que representa de los menores de edad llamados

Manuel Alfredo y Viviana Valeria Zamora Cevallos.

Los lotes de terrenos signados con los números noventa y dos y noventa y tres de la Manzana "D" de la Lotización

"San José" los mismos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059171	Zamora Cevallos Manuel Alfredo	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: CTeS

Ficha Registral: 33526

Página: 1 de 3



Comprador 80-0000000059172 Zamora Cevallos Viviana Valeria (Ninguno) Manta
Vendedor 80-0000000002493 Cooperativa de Ahorro y Credito "san Jose" Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 23 de junio de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.974 - Folio Final: 2.976
Número de Inscripción: 1.000 Número de Repertorio: 1.500
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de junio de 1986
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Elsa Ramona Cevallos, que interviene a nombre y como representante legal de su shijos menores de edad
A g u s t i n , M a n u e l y B i b i a n a V a l e r i a Z a m o r a C e v a l l o s .
Un terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número
n o v e n t a y c u a t r o d e l a M a n z a n a D .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059193	Zamora Cevallos Agustin	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059195	Zamora Cevallos Bibiana Valeria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059194	Zamora Cevallos Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052232	Vega Robles Jose Climaco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059190	Vinces Elisa Efigenia	Casado	Manta

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 12 de marzo de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.387 - Folio Final: 5.403
Número de Inscripción: 436 Número de Repertorio: 903
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de febrero de 2004
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa, Compraventa y Unificación de 2 lotes de Terrenos.
Los lotes No. Noventa y tres y Noventa y cuatro de la Mz. "D" de la Lotización San José, de la parroquia Tarqui del
Cantón Manta por el frente, 10,00 M, calle 116, Atrás 10,00 M lote No. 99, Costado Derecho 17,00 M lote No. 94,
Costado izquierdo 17 M. lote N. 92. Medidas y linderos segundo lote 170 M2, Lote No. 92, también fue vendido al
Sr. Ramón Agustín Bermeo Macías. Medidas y linderos segundo lote 170,00 M2, lote No. 94 de la Mz. "D"
Lotización San José, Frente 17,00 M. linderando con la Avenida Los Eucaliptos, por Atrás los mismos diecisiete
metros y lote No. 93, por un Costado diez metros y calle pública No. dos, y por el Otro costado los mismos diez
metros y el lote No. Cien. Teniendo una superficie total de Ciento Setenta metros cuadrados.

El Comprador Sr. Ramón Agustín Bermeo Macías y su esposa Sra. Jenny Maricel Macías García, unifican los 2
terrenos de la siguiente manera: 340M2, Lotes 93 y 94 de la manzana "D" de la Lotización San José.
Los vendedores dejan aclarado que no hay área sobrante en ninguno de los lotes vendidos al Sr. Ramón Agustín
Bermeo Macías y Sra., específicamente en el lote No. 92, donde consta en documentos que existe área sobrante
cuando en realidad no lo hay ya que este lindera con los lotes No. 93 y 94.



Firma del Registrador
Abg. Jaime E. Delgado Muriago

130596459-3

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado

A petición de: Sr. Darwin Suarez Delgado

Emitido a las: 11:09:42 del jueves, 17 de enero de 2013

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

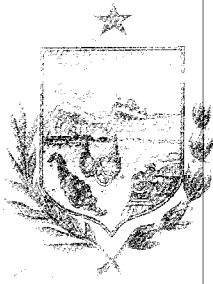
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:		No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Comprador	80-0000000034317	Bermeo Macías Ramon Agustín	16-may-1988	2266	2269
Comprador	80-0000000034318	Macías García Jenny Maricel	23-jun-1988	2974	2976
Vendedor	80-0000000059170	Cevallos Casanova Elsa Ramona			
Vendedor	80-0000000059179	Zamora Cevallos Agustín Heriberto			
Vendedor	80-0000000059171	Zamora Cevallos Manuel Alfredo			
Vendedor	80-0000000059172	Zamora Cevallos Viviana Valeria			
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:					
Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio		
Comprador	80-0000000034317	Casado	Manta		
Comprador	80-0000000034318	Casado	Manta		
Vendedor	80-0000000059170	Soltero	Manta		
Vendedor	80-0000000059179	Soltero	Manta		
Vendedor	80-0000000059171	Soltero	Manta		
Vendedor	80-0000000059172	Soltero	Manta		

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38241

AUTORIZACIÓN

Nº 796-2801

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a las señores **DARWIN DANNY SANTANA BURGOS Y NELLY SALCEDO ALVAREZ**, para que celebren escritura de compra-venta, terreno propiedad de los señores, Ramón Agustín Bermeo Macías y Jenny Maricel Macías García, ubicado en el la Lotización San José con el lote # 94 de la Mz- D de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10.00 m. calle 116

Atrás: 10.00 m. con el lote # 100

Costado Derecho: 15.40 m. Avenida 111

Costado Izquierdo: 15.40 m. con área sobrante de Ramón A. Bermeo (lote # 93)

Área: 154.00 m²

NOTA: Se actualiza en base lo otorgado el 21 de Noviembre del 2011

Manta, Enero 17 del 2012



Sr. Rainiero Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el Trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; Manifestando el deseo de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación Existente por la cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad Al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones Graficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 enero del 2010
LICH

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO**

No. 425-2801

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor, **RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS** ubicado en la Lotización San José, con el lote # 93 y 94 de la Mz-"D", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Clave Catastral # 2051913000, el mismo que posee un área total de 340.00 m2.

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 340.00 m2, (Escritura inscrita el 12 de Marzo del 2004 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta 17 de Febrero de 2004).

Por el frente: 20.00 m. Calle 116
Por Atrás: 20.00 m. con el lote # 99 y 100
Por el Costado Derecho: 17.00 m. Avenida 111
Por el Costado Izquierdo: 17.00 m. con el lote # 92

2.-AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: **NINGUNA**

3.- AREA DESMEMBRAR A FAVOR: DEL SEÑOR DARWIN DANNY SANTANA BURGOS Y NELLY SALCEDO ALVAREZ (lote # 94) **154.00 m2**

Por el frente: 10.00 m. Calle 116
Por Atrás: 10.00 m. con el lote # 100
Por el Costado Derecho: 15.40 m. Avenida 111
Por el Costado Izquierdo: 15.40 m. con área de Ramón Bermeo Macías (lote # 94)

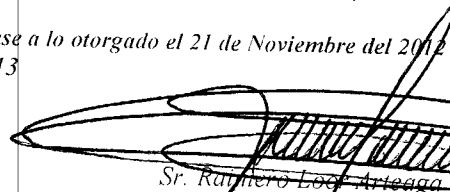
4.- AREA NO JUSTIFICADA: **16.00 m2**

5.- AREA SOBRANTE (LOTE #93) **170.00 m2**

Por el frente: 10.00 m. Calle 116
Por Atrás: 10.00 m. con el lote # 99
Por el Costado Derecho: 17.00 m. Con el Sr. Darwin Danny Santana (lote# 94)
Por el Costado Izquierdo: 17.00 m. con el lote # 92

NOTA:

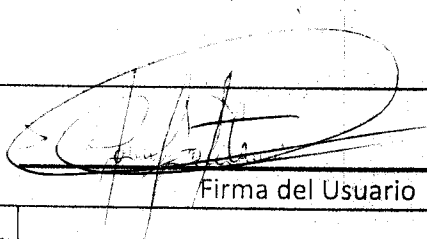
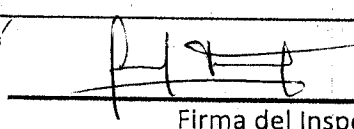
- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
 - De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m².
 - De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°08472-DCRM-DFS-12 de fecha Noviembre 21 del 2012 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".
 - Se actualiza en base a lo otorgado el 21 de Noviembre del 2012
- Manta, Enero 17 del 2013


Sr. Raimundo Lozano Arteaga

**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al escribiente, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
L.I.C.H.

Signature: [Signature]
0995530971

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	2051913		
Nombre:	Antonio Manuel Riquelme y Sot.		
Rubros:			
Impuesto Principal	2051931		
Solar no Edificado	X INGRESO NOBRE		
Contribucion Mejoras	X. CERTIFICADO.		
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	Certejuda - Doble (1)		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector: SE DESMONTA COD 2051913 segun ave sub por 425.2601 por, se ingreso la construccion NOY-22-11 Fernando Forante			
Cavon Inmóvil Certificador		 Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:			
Firma del Director de Avaluos y Catastro			

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33526:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 07 de marzo de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2051913000

LINDEROS REGISTRALES:

Unifican los 2 terrenos de la siguiente manera: 340M2, Lotes 93 y 94 de la manzana "D" de la Lotización San José: POR EL FRENTE: 20,00m calle 116. POR ATRAS: 20,00m lotes No.99 y 100. POR EL COSTADO DERECHO: 17,00m- Avenida 111. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 17,00m- lote No. 92. Los vendedores dejan aclarado que no hay área sobrante en ninguno de los lotes vendidos al Sr. Ramón Agustín Bermeo Macías y Sra., específicamente en el lote No. 92, donde consta en documentos que existe área sobrante cuando en realidad no lo hay ya que este lindera con los lotes No. 93 y 94.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	767 16/05/1988	2.266
Compra Venta	Compraventa	1.000 23/06/1988	2.974
Compra Venta	Compraventa	436 12/03/2004	5.387
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	706 27/06/2007	9.215
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca	890 09/07/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 16 de mayo de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.266 - Folio Final: 2.269

Número de Inscripción: 767 Número de Repertorio: 1.124

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de abril de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Artenio Gilberto Zamora Bazurto, por los derechos que representa de los menores de edad llamados Manuel Alfredo y Viviana Valeria Zamora Cevallos.

Los lotes de terrenos signados con los números noventa y dos y noventa y tres de la Manzana "D" de la Lotización San José" los mismos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto.



Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 33526

Página: 1 de 4

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059171	Zamora Cevallos Manuel Alfredo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059172	Zamora Cevallos Viviana Valeria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000002493	Cooperativa de Ahorro y Credito "san Jose"		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 23 de junio de 1988

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.974 - Folio Final: 2.976

Número de Inscripción: 1.000 Número de Repertorio: 1.500

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de junio de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Elsa Ramona Cevallos, que interviene a nombre y como representante legal de su shijos menores de edad

A g u s t i n , M a n u e l y B i b i a n a V a l e r i a Z a m o r a C e v a l l o s .

Un terreno ubicado en la Lotización San José de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número

n o v e n t a y c u a t r o d e l a M a n z a n a D .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000059193	Zamora Cevallos Agustin	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059195	Zamora Cevallos Bibiana Valeria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000059194	Zamora Cevallos Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000052232	Vega Robles Jose Climaco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059190	Vinces Elisa Efigenia	Casado	Manta

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 12 de marzo de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.387 - Folio Final: 5.403

Número de Inscripción: 436 Número de Repertorio: 903

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de febrero de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa, Compraventa y Unificación de 2 lotes de Terrenos.

Los lotes No. Noventa y tres y Noventa y cuatro de la Mz. "D" de la Lotización San José, de la parroquia Tarqui del

Cantón Manta por el frente, 10,00 M, calle 116, Atrás 10,00 M lote No. 99, Costado Derecho 17,00 M lote No. 94,

Costado izquierdo 17 M. lote N. 92. Medidas y linderos segundo lote 170 M2, Lote No. 92, también fue vendido al

Sr. Ramón Agustín Bermeo Macías. Medidas y linderos segundo lote 170,00 M2, lote No. 94 de la Mz. "D"

Lotización San José, Frente 17,00 M. linderando con la Avenida Los Eucaliptos, por Atrás los mismos diecisiete

metros y lote No. 93, por un Costado diez metros y calle pública No. dos, y por el Otro costado los mismos diez

metros y el lote No. Cien. Teniendo una superficie total de Ciento Setenta metros cuadrados.

El Comprador Sr. Ramón Agustín Bermeo Macías y su esposa Sra. Jenny Maricel Macías García, unifican los 2

terrenos de la siguiente manera: 340M2, Lotes 93 y 94 de la manzana "D" de la Lotización San José.

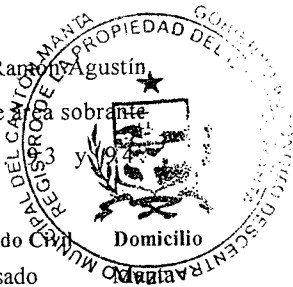


Certificación impresa por: C/eS

Ficha Registral: 33526

Página: 2 de 4

Los vendedores dejan aclarado que no hay área sobrante en ninguno de los lotes vendidos al Sr. Ramon Agustin Bermeo Macias y Sra., específicamente en el lote No. 92, donde consta en documentos que existe una sobrante cuando en realidad no lo hay ya que este lindera con los lotes No. 93 y 94.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000034317	Bermeo Macias Ramon Agustin	Casado	Manta
Comprador	80-0000000034318	Macias Garcia Jenny Maricel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000059170	Cevallos Casanova Elsa Ramona	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000059179	Zamora Cevallos Agustin Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000059171	Zamora Cevallos Manuel Alfredo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000059172	Zamora Cevallos Viviana Valeria	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	767	16-may-1988	2266	2269
Compra Venta	1000	23-jun-1988	2974	2976

4 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : miércoles, 27 de junio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.215 - Folio Final: 9.227

Número de Inscripción: 706 Número de Repertorio: 2.994

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000034317	Bermeo Macias Ramon Agustin	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000034318	Macias Garcia Jenny Maricel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	145	27-ene-2004	1759	1789
Compra Venta	436	12-mar-2004	5387	5403

5 / 2 Cancelación Parcial de Hipoteca

Inscrito el : lunes, 09 de julio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 890 Número de Repertorio: 3.924

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

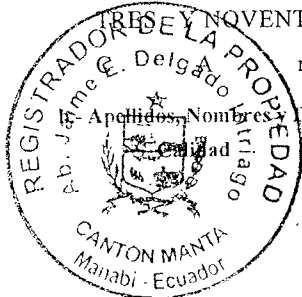
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, del Inmueble y se procede a liberar los lotes numeros NOVENTA Y

TRES Y NOVENTA Y CUATRO de la Manzana D, de la Lotizacion SAN JOSE de la Parroquia Tarqui del

Cantón Manta



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 33526

Página: 3 de 4

Acreedor Hipotecario 80-0000000000046 Banco Pichincha C A
Deudor Hipotecario 80-0000000034317 Bermeo Macias Ramon Agustin
Deudor Hipotecario 80-0000000034318 Macias Garcia Jenny Maricel

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	436	12-mar-2004	5387	5403



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:23:25 del miércoles, 07 de noviembre de 2012

A petición de: Sr. Darwin Santana Burgos.

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 425-2801

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor. **RAMON AGUSTIN BERMEO MACIAS**, ubicado en la Lotización San José, con el lote # 93 y 94 de la Mz- "D" Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Clave Catastral # 2051913000, el mismo que posee un área total de 340.00 m2.

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 340.00 m2, (Escritura inscrita el 12 de Marzo del 2004 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta 17 de Febrero de 2004).

Por el frente: 20.00 m. Calle 116
Por Atrás: 20.00 m. con el lote # 99 y 100
Por el Costado Derecho: 17.00 m. Avenida 111
Por el Costado Izquierdo: 17.00 m. con el lote # 92

2.- ÁREA VENDIDA Y INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: NINGUNA

3.- AREA DESMEMBRAR A FAVOR DEL SEÑOR DARWIN DANNY SANTANA BURGOS Y NELLY SALCEDO ALVAREZ (lote#94) 154.00 m2

Por el frente: 10.00 m. Calle 116
Por Atrás: 10.00 m. con el lote # 100
Por el Costado Derecho: 15.40 m. Avenida 111
Por el Costado Izquierdo: 15.40 m. con área de Ramón Bermeo Macías (lote # 93).

4.- ÁREA NO JUSTIFICADA: 16.00 m2

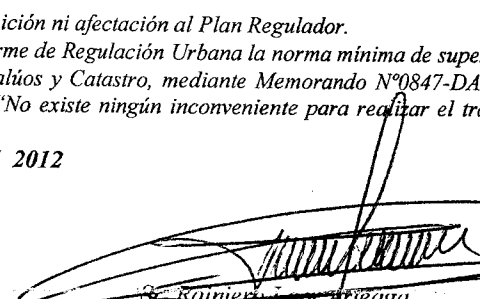
7.- ÁREA SOBRANTE: (LOTE # 93) 170.00 m2

Por el frente: 10.00 m. Calle 116
Por Atrás: 10.00 m. con el lote # 99
Por el Costado Derecho: 17.00 m. con el Sr. Darwin Danny Santana (lote # 94)
Por el Costado Izquierdo: 17.00 m. con el lote # 92

NOTA:

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m2.
- De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°0847-DACRM-DE-2012 de fecha Noviembre 21 del 2012 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia".

Manta, Noviembre 21 del 2012


Sr. Rainier Leon Ariaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
LLCH.



Nº 9991901

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACIÓN

ESPECIE VALORADA

USD-1.00

Nº 796-2801

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a las señoras **DARWIN DANNY SANTANA BURGOS Y NELLY SALCEDO ALVAREZ**, para que celebren escritura de compra-venta, terreno propiedad de los señores, Ramón Agustín Bermeo Macías y Jenny Maricel Macías García, ubicado en el la Lotización San José con el lote # 94 de la Mz- D de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10.00 m. calle 116

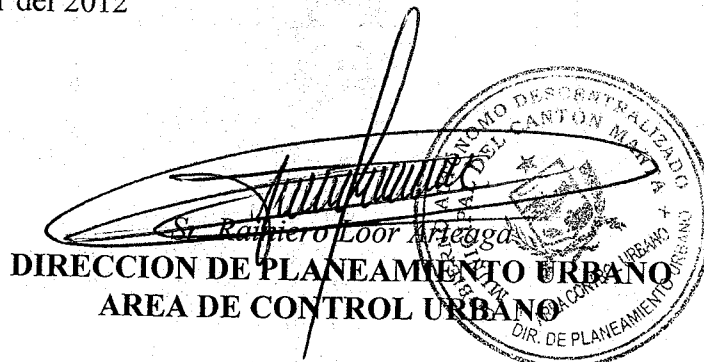
Atrás: 10.00 m. con el lote # 100

Costado Derecho: 15.40 m. Avenida 111

Costado Izquierdo: 15.40 m. con área sobrante de Ramón A. Bermeo

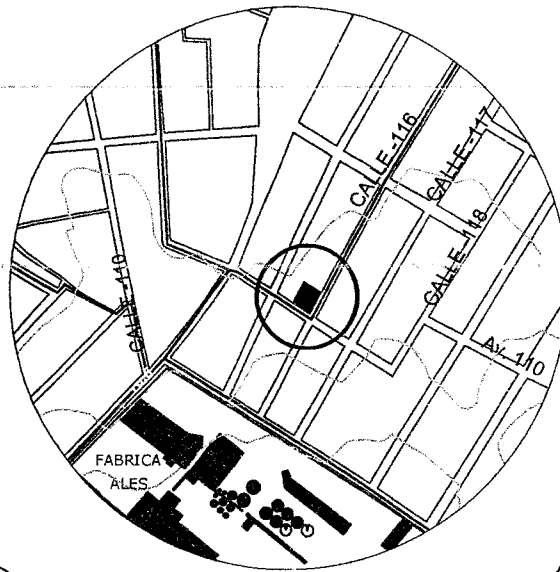
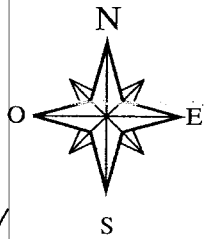
Área: 154.00 m²

Manta, Noviembre 21 del 2012

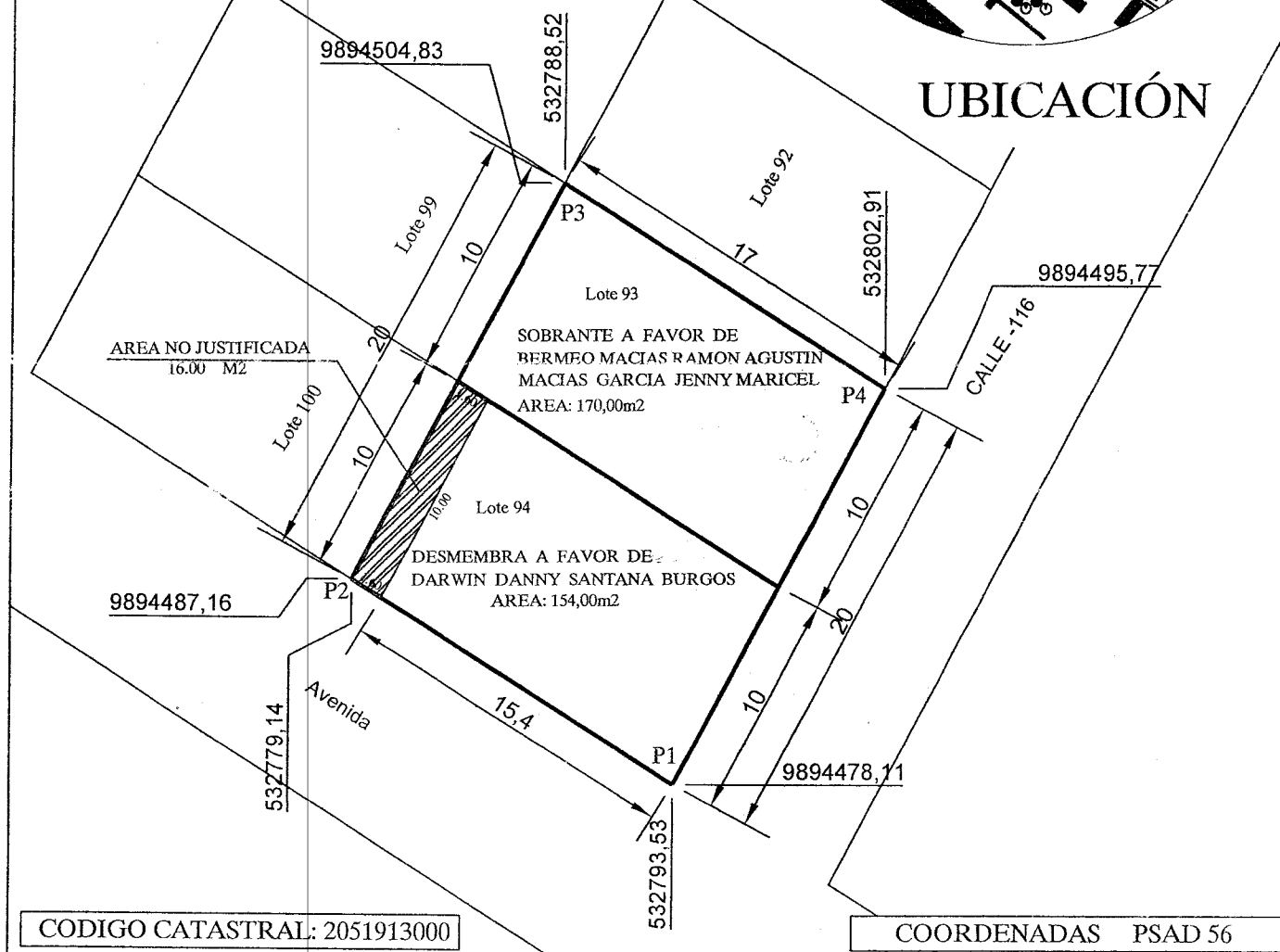


El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el Trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; Manifestando el deseo de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación existente, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad Al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones Graficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 enero del 2010 LLCH.

PLANO PREDIAL



UBICACIÓN



CODIGO CATASTRAL: 2051913000

COORDENADAS PSAD 56

NOMBRE: BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN MACIAS GARCIA JENNY MARICEL			
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: TARQUI	TECNICO: ING. CESAR BACUSOY M. ING. CIVIL - REG. PROF. 01.003062
SECTOR: Lotización "SAN JOSE" Mz. D Lotes 93 y 94	SUPERFICIE INICIAL: 340,00m2	ESCALA: 1 : 300	
CONTIENE: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO Y UBICACIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2012	FORMATO: A 4	



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

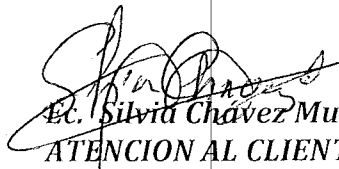
Manta, 14 de Noviembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **BERMEO MACIAS RAMON AGUSTIN** con número de cédula **130585970-2** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema **Comercial Sico**, con números de servicio **637553, 640383** los mismos que se encuentra sin deuda en la empresa.

La parte Interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Ec. Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE